



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de Salud

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Frente a las múltiples denuncias recibidas por cobros ilegales de los donantes de Plasma Hiperinmune recuperados de la infección de COVID-19, el Ministerio de Salud tiene a bien informar lo siguiente:

1.- La Ley de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre, Ley 1687 del 26 de marzo de 1996 y su Decreto Reglamentario 24547, del 31 de marzo de 1997

Capítulo V . DE LOS DONANTES DE SANGRE Art. 18
que a la letra menciona: Queda terminantemente prohibida la remuneración o comercialización de Sangre Humana y sus componentes

Capítulo XII DE LOS DELITOS Y SANCIONES Art. 37.
Toda acción u omisión que implique la violación de la presente Ley y de su Reglamento, será sancionada como delito contra "La Salud Pública", tipificado en el Art. 216 del Código Penal.

2.- El Seguro Único de Salud (SUS) cubre los costos emergentes del diagnóstico, hospitalización y tratamiento de los pacientes infectados por COVID-19.

La Paz, 07 de junio de 2020

